

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DE 1949

Franqueo concertado

Número 249

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las Islas Baleares, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Los decretos, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe de la Administración de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

BO. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.		0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior.		1'00 »	
Id. de id. id. de dos años anteriores.		1'50 »	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.		2'00 »	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Publicado el día 7 de octubre de 1949

N.º XIV N.º M. 280

Núm. 3.845

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 701-A relativa a la revisión de resoluciones sobre retiradas de cupos.

Publicada la circular 701 en la que se estructura la forma de retirar los cupos de artículos intervenidos que establecen los casos en que dichas retiradas deben de tener lugar, procedente de revisar las sanciones impuestas a la publicación de aquéllas, circular por sí del estudio actual se dedujere que aplicando las normas en vigor no se hubiese adoptado en criterio de tanto rigor cuanto la medida haya sido la privación de cupos con carácter definitivo o por un período de dos años.

Por lo expuesto se dispone lo siguiente: 1.º Todos aquellos establecimientos a los que esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes hubiesen retirado los cupos de artículos intervenidos, o de colaboradores o acordada la descalificación de facturas, podrán instar la revisión de los expedientes siempre que concurran las circunstancias siguientes:

a) Que la medida se hubiese adoptado con anterioridad a la vigencia de la circular 701.

b) Que el acuerdo es anterior a cuando en caso de estar pendiente de recurso ante el Ministerio de Industria y Comercio fuese con posterioridad a dicha resolución, confirmando resolución de dicho organismo anterior a los preceptos de referida disposición.

c) Que lleve cuando menos dos meses de la recepción de

c) Que no se halle incurrido en algunas de las infracciones previstas en el artículo 15 de la circular 701, determinantes de la retirada de cupos, y que de haberse aplicado en el momento actual lo hubiese sido por igual período de tiempo al de la sanción impuesta.

d) Que se presente instancia dentro del plazo comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre próximos en este organismo central solicitando en exposición fundada la devolución de los cupos, uniéndose a aquélla un certificado de la Fiscalía de Tasas de la provincia donde radique el establecimiento, acreditativo de que no se encuentra sancionado con la clausura, y otro del Registro de antecedentes penales que justifique que por los hechos que motivaron la retirada de cupos no se encuentran condenados los dueños, gerentes ni administradores.

2.º Cuando la retirada de cupos hubiese sido acordada por las Delegaciones de Abastecimientos, Comisaría de Recursos o Delegación Nacional o Provincial del Sindicato Nacional del Trigo con anterioridad a la vigencia de la circular 701, la instancia solicitando la revisión se presentará asimismo en esta Comisaría General, procediéndose por la Inspección General a reclamar los correspondientes expedientes.

3.º La Inspección General efectuará la revisión de los expedientes y elevará a mi autoridad propuesta fundada accediendo o denegando la revisión, la cual, una vez resuelta, se notificará a los interesados.

4.º Contra los acuerdos de esta Comisaría General en estas revisiones no se dará recurso alguno.

5.º La devolución de cupos llevará implícito un reajuste de los coeficientes entre los beneficiarios de las provincias o zonas de abastecimientos afectados, sin que ello suponga privar de la participación que corresponda a aquellos establecimientos que se hubieren abierto o autorizado para ejercer funciones en sustitución de los sancionados en su día con la retirada definitiva.

6.º No tendrán derecho a solicitar devoluciones de cupos quienes

adquieran los establecimientos o industrias por título del de herencia con los cupos ya retirados.

7.º La presente circular entrará en vigor el día 15 de noviembre de 1949.

Madrid, 4 de octubre de 1949.—El Comisario general, José de Comar Saiz.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 3.909

ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, en ocho del actual he resuelto anunciar la convocatoria para contratar por destajo público la ejecución de unidades de obra segregada de un proyecto reformado de precios de las que faltan para la terminación de las de construcción del camino vecinal DE DOS TORRES A PEDROCHE (término de Dos Torres), cuyo presupuesto asciende a CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS CENTIMOS (199.931'32 pesetas); siendo las obras que se destajan, las comprendidas en un presupuesto formulado por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en cinco del actual.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo al modelo que a continuación se publica, durante las horas de las diez a las doce, en los cinco días hábiles siguientes al en que aparece este anuncio.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último designado para la presentación de pliegos a la hora de las doce y ante Notario, en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación provincial; debiendo de estar los mismos reintegrados con timbres

del Estado, por valor de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, y un timbre provincial de seis pesetas.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos estarán desde esta fecha a disposición de aquellos a quienes les interesen en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero, de la Secretaría durante los días y horas hábiles.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, fuera del sobre la cédula personal o el documento de Identidad que acredite su personalidad así como el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (3.998'62 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100) del presupuesto como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.º.....N.º.....N.º..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar por destajo público la ejecución de las unidades de obra segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan para la terminación de las de construcción del camino vecinal DE DOS TORRES A PEDROCHE (término de Dos Torres), por el tipo de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS, se comprometo a realizarlas en la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, obligándose al abono los obreros de los jornales determinados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.829

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba:

Certifico: Que en el recurso número 14 de 1948, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 6 de julio de 1949.—El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos, entre partes, de una como actor recurrente el Abogado de este Ilte. Colegio don Cristóbal García Penche Molina, en nombre de doña Rafaela Agüera Porcuna, mayor de edad, viuda, vecina de Córdoba, en calle Barroso número 7, de esta capital; y de otra el Ayuntamiento de Adamuz, que no ha comparecido en los autos sobre revocación del acuerdo de dicho Ayuntamiento desestimando la petición de la recurrente para que le fuese reconocida la pensión equivalente a la totalidad del sueldo disfrutado por su difunto esposo don Pedro Cortés Cano, Oficial Primero de la Corporación y en cuyos autos ha sido parte también el señor Abogado del Estado, Fiscal de la jurisdicción y

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en su consecuencia revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Adamuz de 15 de septiembre de 1947 y al de 15 de julio del propio año, declarando a doña Rafaela Agüera Porcuna, con derecho a la pensión extraordinaria de la totalidad del sueldo y demás emolumentos que disfrutaba su marido don Pedro Cortés Cano como Oficial Primero de aquel Ayuntamiento al ocurrir su fallecimiento, cuya pensión habrá de percibirse desde el día 21 de mayo de 1947, siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de su derecho a tales beneficios, de hacer expresa condena de

costas; y una vez firme esta resolución, devuélvase original el expediente al Ayuntamiento de Adamuz, con testimonio de este proveído a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio J. Rueda.—Francisco del Prado.—José Fustegueras.—Alejandro Sánchez.—Rafael Sempere.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 3 de octubre de 1949.—Francisco Llanos.—Visto Bueno: El Presidente, Antonio J. de Rueda.

Núm. 3.830

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 4 del año 1947, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 26 de abril de 1949.—Vistos ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, los presentes autos seguidos a instancia del Letrado Don Cristóbal García Penche en nombre de doña Concepción Lora Álvarez, contra acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Bujalance, de 4 de febrero de 1947, por el que desestimó se le reconociera y pagase a la recurrente un segundo quinquenio en sus haberes como Auxiliar de Secretaría de aquella Corporación; siendo parte el Fiscal de esta jurisdicción.

FALLAMOS: Que debemos declarar nulo y sin eficacia alguna el acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Bujalance de 4 de febrero de 1947 por el que se denegó a la señorita Concepción Lora Álvarez, Auxiliar de Secretaría el reconocimiento del segundo quinquenio de mejora, de-

clarándose en su lugar por este Tribunal el derecho de la misma a que se le reconozca dicho segundo quinquenio a partir de la fecha en que se cumplieron los 5 años contados desde la concesión del primero, con los derechos inherentes a dicho reconocimiento; sin hacerse en esta litis expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio J. de Rueda.—Francisco del Prado.—A. Navas Romero.—Juan Gómez Crespo.—Vicente Serrano.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 3 de octubre de 1949.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, Antonio J. de Rueda.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.957

CURTIDO

La nota de esta Delegación fecha 15 del actual, se entenderá redactada así:

«Oídas la Cámara de Comercio y Organización Sindical el Comercio e Industria del Curtido, en la Capital y provincia, con carácter de abonable y no recuperable permanecerán cerrados el próximo día 25 fiesta del Santo Patrón del Gremio».

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Córdoba, 17 de octubre de 1949. —El Delegado de Trabajo interino, Daniel G. Funes.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.977

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la enajenación de varios solares sitios en los Egidos del Camposanto y de la Naranja, mediante pública subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente al que haga los quince de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio la subasta del primer solar a las nueve de la mañana, la del segundo a las diez y en las horas sucesivas los restantes solares; la subasta será presidida por el señor Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación municipal designado por la misma y del Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán por escrito en papel del timbre correspondiente, firmadas por sus autores, acompañando el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja municipal el depósito provisional que será del cinco por ciento del tipo de tasación de cada solar.

El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior

en que se señale la celebración de la misma.

Todos los gastos que origine la subasta, incluso la inserción del anuncio, reintegro, pago de Derechos Reales e impuestos, gastos de titulación, etc., serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones en el que consta la descripción de los solares y el tipo mínimo de licitación para cada uno, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, y las proposiciones han de ajustarse al modelo que al final se inserta.

Lo que se hace público a los efectos del artículo tercero y ciento cincuenta de la Ley Municipal, cuarenta y seis y cincuenta y uno del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos veinte y seis del Reglamento de Contratación Municipal de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro y Decreto del Ministerio del Interior de veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Villanueva del Duque, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Medina.

MODELO QUE SE CITA

Don con domicilio en..... enterado del pliego de condiciones para la enajenación mediante subasta pública del solar número sito en..... comprometo a adquirir dicho solar por la cantidad de..... pesetas (en letra) (Fecha y firma)

Núm. 3.917

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confecciona los Padrones y listas cobradoras de la Riqueza Rústica de este término municipal, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1950, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y oír reclamaciones.

Villanueva del Duque 11 de octubre de 1949. —Ignacio Medina.

HORNACHUELOS

Núm. 3.876

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formadas la Matricula Industrial y de Comercio y su lista cobradora, para el próximo ejercicio de 1950, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, terminado el cual no podrá ser admitida ninguna.

Hornachuelos 10 de octubre de 1949. —El Alcalde, Rafael Meléndez Zamora.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.851

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en Relación núm. 5 de Cupo Definitivo de esta provincia, reintegro ejercicio de 1946, me dice lo siguiente:

«Con fecha 29 de julio de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los CUIPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a compensar en sucesivos pagos».

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a reintegrar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	14114/48	Espiel.....	62.440'19	94.758'88	32.318'69
TOTALES.....			62.440'19	94.758'88	32.318'69

Importa la presente relación las figuradas SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA PESETAS, DIECINUEVE CENTIMOS, como Diferencia a compensar.

Los precedentes acuerdos y relación en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, el Ayuntamiento interesado se dé por notificado y pueda, en su caso, interponer dentro de los quince días a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Córdoba 8 de octubre de 1949. —El Delegado de Hacienda Vela-Hidalgo.

MONTURQUE

Núm. 3.877

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formados los documentos cobratorios de Urbana para el ejercicio de 1950, correspondientes a este término municipal, dichos documentos se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de ocho días hábiles, a los fines de que sean formuladas las reclamaciones que consideren oportunas los contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Monturque a 10 de octubre de 1949. — F. González.

Núm. 3.878

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el Apéndice de la Riqueza Rústica de este término Municipal, que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque 10 de octubre de 1949. — F. González.

Núm. 3.879

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque, (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los Padrones relativos a la Contribución Industrial, comprensivos de los vehículos de clases A y C, del suprimido impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, correspondientes al ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan aducir contra los mismos las reclamaciones que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público para conocimiento.

Monturque 10 de octubre de 1949. — Francisco González Jiménez.

DOS TORRES

Núm. 3.895

El Alcalde del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que recibido el apéndice de la contribución rústica y confeccionado el Padrón de dicha contribución, que han de regir en el próximo año de 1950, ambos documentos se exponen al público, por plazo de ocho días en la Secretaría Municipal, para ser examinados por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 10 de octubre de 1949. — El Alcalde, J. Blanco.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.896

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, hace saber:

Que formados el padrón y su copia y lista cobratoria de la riqueza rústica de este término municipal, que han de surtir efectos en el ejercicio de 1950, quedan dichos documentos expuestos al público, en esta Secretaría, por el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines de que puedan formularse cuantas reclamaciones consideren oportunas los contribuyentes.

Fuente la Lancha a 8 de octubre de 1949. — Eulogio Plaza.

Núm. 3.897

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha, hace saber:

Que confeccionados los padrones y lista cobratoria de la riqueza urbana de este término municipal, que han de regir en el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en los citados documentos puedan examinarlos y aducir contra los mismos las reclamaciones que crean convenientes.

Fuente la Lancha a 8 de octubre de 1949. — Eulogio Plaza.

MONTEMAYOR

Núm. 3.898

Don Angel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento, el Padrón de la riqueza Urbana de este término Municipal, con su correspondiente copia y lista cobratoria, que ha de regir en los años de 1950 y 51, se pone de manifiesto al público en esta Secretaría, a fin de que los interesados, puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de ocho días.

Montemayor 9 de octubre de 1949. — El Alcalde, Angel Carmona.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.899

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de la riqueza urbana de este término, su copia y lista cobratoria, para el próximo año de 1950, en la forma dispuesta en la Circular del Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, número 3.462 de fecha 10 de septiembre pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 224 de 20 de expresado mes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto

en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes durante el indicado plazo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya 6 de octubre de 1949. — El Alcalde, Antonio Merino.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.900

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba, hace saber:

Que, confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Urbana de este término Municipal para el ejercicio de 1950, se expone al público a fin de oír y atender reclamaciones, por espacio de ocho días hábiles los cuales, empezarán a contar desde el día en que éste salga publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba 10 de octubre de 1949. — Firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 3.901

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace público para general conocimiento.

Que el Apéndice la riqueza Rústica de este término municipal, queda expuesto durante ocho días, en estas oficinas para oír reclamaciones si las hubiere.

Santaella 7 de octubre de 1949. — M. Alijo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.910

El Alcalde de esta Ciudad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los padrones del impuesto sobre Patente Nacional de Automóviles, de las signaturas A B y C, correspondiente a este término municipal, para el próximo año de 1950, de conformidad con lo prevenido en la Circular número 3.530 de la Administración de Rentas Públicas de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días del mes de octubre, para oír reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 10 de octubre de 1949. — Firma ilegible.

Núm. 3.911

El Alcalde de la Ciudad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el Padrón de la Contribución Territorial riqueza Urbana de este Municipio, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de 8 días que empezarán a contarse

a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 10 de octubre de 1949. — Firma ilegible.

ALMEDINILLA

Núm. 3.912

Don Rafael Rodríguez Vega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

1.º Que aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el año actual, a fin de llevar a efecto las obras de pavimentación de varias calles, se expone al público por término de quince días, durante los cuales se admiten reclamaciones dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

2.º Igualmente queda expuesto al público, por otros quince días, el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1950, juntamente con las ordenanzas de reconocimiento sanitario de alimentos, tasa de rodaje por vías municipales, carruajes de lujo y velocípedos y la correspondiente a desagüe de canales, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones pertinentes contra referidos documentos.

3.º Por último se hace saber, que este Ayuntamiento ha acordado, por carecer de base o por falta de rendimiento, no hacer uso de otras ordenanzas, que las anteriormente detalladas y las que vienen rigiendo en el actual presupuesto de 1949, para el próximo de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Almedinilla 7 de octubre de 1949. — El Alcalde, Rafael Rodríguez.

BAENA

Núm. 3.913

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, un expediente de transferencia de crédito, de uno a otro artículo, dentro del capítulo 11.º del vigente Presupuesto de Gastos, por el presente, queda expuesto al público por plazo de 15 días, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 11 de octubre de 1949. — Firma ilegible.

Núm. 3.914

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Junta de representantes del partido Judicial las cuentas definitivas, del presupuesto carcelario respectivo al ejercicio de

1948, por el presente quedan expuestas al público, por plazo de 15 días, para que en dicho término puedan interponerse contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 11 de octubre de 1949. - Firma ilegible.

Núm. 3.935

Por el presente se convoca a todos los industriales de este Municipio de todos aquellos ramos o grupos que puedan ser objeto de agremiación a fin de que dentro del plazo de ocho días, a partir de esta fecha, comparezcan en esta Alcaldía, para proceder en su caso, a la designación de la Junta de Agremiación y demás operaciones que determinan las Bases 34 al 38 del Real Decreto de 11 de mayo de 1926, y que han de regir en este término durante el año de 1950, entendiéndose que de no presentarse o solicitarlo por número suficiente de señores industriales, dentro del plazo señalado, se tendrá por admitida por parte de los interesados, la renuncia expresa a este derecho.

Baena 13 de octubre de 1949. - El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.952

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados por el Negociado de Contribuciones de esta Secretaría, el Padrón de la riqueza urbana de este término Municipal para el próximo ejercicio de 1950, el mismo queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, en dicho Negociado para que puedan ser examinados por los interesados y formular en su contra las reclamaciones que estimen oportunas, lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena 14 de octubre de 1949. - Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 3.915

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día 30 del pasado mes de septiembre, un expediente de habilitación y suplemento de crédito, confeccionado con cargo a las resultas existentes y sin aplicación del último ejercicio liquidado de 1948, por un total de trece mil cuatrocientas siete pesetas con trece céntimos (pesetas 13.407'13), queda el mismo, expuesto al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido, que una vez transcurrido el mismo, no se admitirán reclamaciones de ninguna índole.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados que les afecte.

Posadas a 10 de octubre de 1949. - El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.916

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este término municipal, para el ejercicio de 1950, queda expuesta al público en esta Secretaría, en unión de su copia y lista cobratoria, por el plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Villanueva de Córdoba a 11 de octubre de 1949. - A. Fernández.

VILLARALTO

Núm. 3.918

Don Enrique Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaralto (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionada por este Ayuntamiento la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio, para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y formular contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaralto 11 octubre de 1949. - Enrique Fernández.

CABRA

Núm. 3.929

El Alcalde accidental de esta ciudad, hace saber:

Que terminados por esta oficinas los Padrones y listas cobratorias de la Riqueza Urbana de este término, para el ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado 2.º) por el plazo de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y oír las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Cabra a 13 de octubre de 1949. - Por mandado de SS.ª: Luis Cabello. - Francisco Aranda.

ESPEJO

Núm. 3.931

El Alcalde de esta población, hace saber:

Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento, que se celebre subasta para el arrendamiento de la Plaza de Abastos Municipal, durante los ejercicios 1950-1951, se hace así público por medio del presente, a fin de que en el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se deseen contra el precitado acuerdo, previniéndose conforme el art. 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que no será atendida reclamación alguna que se presente pasado dicho plazo.

Espejo a 11 de octubre de 1949. - El Alcalde, R. Vega.

EL CARPIO

Núm. 3.930

El Alcalde de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el cobro de la Contribución Industrial, matrícula y lista cobratoria para el próximo ejercicio de 1950, ambos documentos quedan expuestos al público para oír reclamaciones por plazo de 15 días a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio 11 de octubre 1949. - Agustín Aranda.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.932

Don Rafael Cano Luque, Alcalde de Fuente Tójar.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía, la matrícula Industrial para el año 1950, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Fuente Tójar a 11 de octubre de 1949. - Rafael Cano.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.936

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, el día 10 de octubre en curso, fué aprobado el presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos, que ha de regir en este municipio, durante el próximo ejercicio de 1950, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la memoria y certificaciones que establece el Decreto de 25 de enero de 1946, en su artículo 225, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones procedentes en derecho.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 227 del referido Decreto de ordenación de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, 13 de octubre de 1949. - Santiago Aranda.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.961

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Josefa Roldán Casares, contra don Manuel Salinas Rodríguez, am-

bos vecinos de Córdoba, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta, las fincas perseguidas siguientes:

a) Casa número CINCO de la calle Jesús, en el Barrio del Campo de la Verdad, de esta ciudad, compuesta de dos plantas, distribuida la baja en doce habitaciones, tres cocinas y patio, y en la alta dos habitaciones ocupando una superficie de trescientas noventa y nueve metros y setenta y cuatro decímetros. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de TREINTA MIL PESETAS.

b) Casa situada en la calle de San Basilio, barrio del Alcázar Viejo de esta capital, marcada con el número cinco antiguo y cincuenta y ocho moderno, con superficie de ciento diez metros y ciento cincuenta centímetros cuadrados, con planta baja y principal, pozo medianero con la número sesenta y distribuida en distintas dependencias. Valorada a estos efectos en la suma de VEINTE Y DOS MIL PESETAS.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día CATORCE DE NOVIEMBRE PROXIMO y hora de las once, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes.

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la finca por que se interesen.

Segunda. Que no se admitirán posturas inferiores a los tipos expresados; y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. - José María Francés. - El Secretario, Rafael Moral.

CABRA

Núm. 3.793

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente ruego y entrega a la Policía judicial la busca y rescate de tres y media fanegas de trigo y de una y media de garbanzos, sustraídas en la noche del 29 al 30 del pasado mes de septiembre, de la finca Allorón de este término, y que caso de ser habido dicho cereal así como a los autores de la sustracción o poseedores ilegítimos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa 167 de este año por robo.

Cabra a 4 de octubre de 1949. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario P. S. Miguel del Arco.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA